

Conciliación y solución de conflictos en familia en la Cuarta Fiscalía Provincial Civil de Cajamarca

Conciliation and family conflict solution in the Fourth Provincial Civil Prosecutor's Office of Cajamarca.

Jesús H. Gonzales Chávez¹, Carlos B. Saldaña Palacios², Gabriela Aliaga Zamora³

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo analizar la importancia del proceso de conciliación familiar como método alternativo en la solución de conflictos en procesos de conciliación en materia de pensión de alimentos, régimen de visitas y tenencia de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y de Familia en el distrito de Cajamarca durante el periodo 2014-2015, para ello se describe el proceso de conciliación familiar, diagnosticando y evaluando los casos que solicitaron conciliación familiar en materia de pensión de alimentos, régimen de visitas y tenencia. La información se obtuvo de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Cajamarca. La investigación muestra que del total de casos que solicitaron el servicio de conciliación familiar, el 52% no concluyeron en acuerdo, alto porcentaje, considerando que a partir del 2008 se promulgó la Ley de conciliación, por lo que han transcurrido 8 años y aún se evidencia una deficiencia en la solución de conflictos de familias. La Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial no determina sobre el proceso y resultados en el trabajo de conciliación a nivel fiscal materia de estudio de la investigación, dado que la conciliación fiscal está regulada por el Código Procesal Civil, como forma de concluir un juicio.

Palabras clave: Conciliación, conflictos en familia.

1 Licenciado en Psicología, Psicólogo en la Comunidad Terapéutica Casa de la Juventud, aspirante a maestro en familia con mención en mediación familiar de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Email: gonzalex_1000@hotmail.com

2 Bachiller en Economía de la Universidad Nacional de Cajamarca. Jefe de tesorería de la empresa Inversiones Generales Cristian SRL. Cajamarca, aspirante a maestro en familia con mención en mediación familiar de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Email: carlos.bladimir1@hotmail.com

3 Licenciada en Sociología, con el grado de maestro en ciencia en Gestión Ambiental de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca. Docente de pre y posgrado, especialista en temas de agua y saneamiento. Email: gabyza_77@hotmail.com



ABSTRACT

The aim of the research was to analyze the importance of the family conciliation process as an alternative method for conflict solution in conciliation relating to Maintenance Obligations, visits regime, and custody of the Fourth Provincial Civil and Family Prosecutor's Office in the district of Cajamarca during the period 2014-2015, in this regard, the family conciliation process is described, diagnosing and evaluating the cases that requested family conciliation relating to Maintenance Obligations, relating to Maintenance Obligations. The information was obtained from the Fourth Provincial Civil and Family Office of Cajamarca. The investigation shows that out of the total of the cases that requested the family conciliation service, 52% did not conclude an agreement, a high percentage, considering that as of 2008 the Conciliation Law was promulgated, after 8 years, a deficiency in the solution of family conflicts is evidenced. Law N ° 26872, Law of Extrajudicial Arbitration does not determine on the process and results in the work of conciliation at the fiscal level subject of study of the investigation, due to the fiscal conciliation is regulated by the Civil Procedure Code, as a way to conclude a judgment.

Keywords: Conciliation, family conflicts

Introducción

Arés (2004) menciona en el caso de la familia, que los miembros constituyen sistemas individualizados con objetivos y motivaciones propios que difieren de los objetivos del grupo. Díaz (2015) sostiene que el conflicto familiar, es aquella situación en la cual entre los miembros de una familia se percibe tener intereses opuestos o incompatibles entre sí, lo cual genera una conducta competitiva entre ellos, que los puede encerrar en una pugna evolutiva destructiva si no es gestionada adecuadamente su resolución. Al actuar el sistema familiar de forma cíclica y dinámica el conflicto familiar forma parte del ciclo de vida de una familia, pues dentro de ella se producirán cambios y conflictos que requieren de una solución. Sobre la conciliación familiar, Peña (2009) indica que este proceso busca que las partes involucradas en un determinado conflicto asuman activamente la solución de sus divergencias, en el Perú, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Oficina General de Información Estadística y Estudios Socioeconómicos, presenta el Anuario Estadístico del Sector Justicia año 2012-2014, en el cual se observa el aumento de solicitudes de familias que buscan solucionar sus conflictos en los Centros de Conciliación, así mismo el porcentaje de casos de conciliación que concluyeron en acuerdo total. El anuario estadístico en el año 2014, muestra el mayor número de solicitudes presentadas en los centros de conciliación con 16938 solicitudes, de este número de solicitudes 16,818 representan conciliaciones concluidas, de las cuales 9,322 (55.43%) concluyeron el proceso conciliatorio en acuerdo total. La cuarta fiscalía Provincial Civil y de Familia en los años 2014-2015, como institución brinda el servicio de conciliación familiar, Bajo este contexto en la cual la conciliación familiar, ha contribuido en la descongestión en trámites y procedimientos judiciales y contribución en la solución de problemas familiares, pero aún queda mucho campo por trabajar en materia de familia, la investigación plantea como cuestionamiento, ¿Cuál es la importancia del proceso de conciliación familiar como método alternativo en la solución de conflictos en materia de pensión de alimentos, régimen de visitas y tenencia de la cuarta fiscalía provincial civil y de familia del

distrito de Cajamarca 2014-2015?, para ello se realizó el análisis normativo del proceso de conciliación familiar como método alternativo en la solución de conflictos, así mismo el Diagnóstico de los casos de conciliación familiar en materia de pensiones de alimentos, régimen de visitas y tenencia de la cuarta fiscalía provincial civil y de familia del distrito de Cajamarca, se realizó la evaluación de los casos a conciliar y conciliados en materia pensiones de alimentos, tenencia y régimen de visitas durante el periodo de tiempo 2014 – 2015 en la cuarta fiscalía provincial civil y de familia del distrito de Cajamarca, dentro de las principales características de los casos o carpetas investigadas tenemos que son familias con situaciones familiares conflictivas y sin resolver, son familias que optan por una alternativa de solución previo a un proceso judicial, son familias que necesitan cubrir sus necesidades económicas básicas como alimentación, educación, salud, etc. Son familias que tienen la necesidad de ver regularmente a sus hijos y en algunos casos luchas por la tenencia de los mismos.

Materiales y métodos

Como unidad de análisis para la investigación se consideró a 48 carpetas fiscales, las mismas que iniciaron el proceso de conciliación familiar en materia de pensión de alimentos, régimen de visitas y tenencia de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y de Familia del Distrito de Cajamarca en los años 2014-2015. La información de las 48 carpetas fiscales fueron datos tomados de la realidad, que se obtuvieron a través del análisis documental; estos datos están referidos a incidencias ocurridas en el contexto de los tramites de cada uno de los casos en la fiscalía originado en materia de pensión de alimentos, régimen de visitas y tenencia. La investigación es básica, de alcance descriptiva y de diseño no experimental

Resultados y discusión

El análisis normativo del proceso de conciliación familiar como método alternativo en la solución de conflictos en los procesos conciliatorios, permite conocer que la ley N° 26872 Ley de Conciliación Extrajudicial, desde su

vigencia en el año 2008, ha contribuido en solucionar los conflictos en materia de familia en un 50% en promedio año a año, según información del Ministerio de Justicia y derechos Humanos, la Ley de Conciliación no determina sobre el proceso y resultados en el trabajo de conciliación a nivel fiscal materia de estudio de la investigación, dado que la conciliación fiscal está regulado por el Código Procesal civil, como forma de concluir un juicio. La ley de conciliación debería considerarse de manera supletoria dentro de los procesos de conciliación fiscal, a la vez que contribuiría a mejores resultados en la solución de conflictos en materia de familia.

Díaz (2015), afirma que la conciliación familiar es un procedimiento de cooperación en el cual un tercero imparcial con el propósito

de ayudar a lograr la reorganización de la familia facilita el dialogo entre sus miembros a efectos de definir y resolver sus conflictos, a través de la toma de decisiones de sus propios protagonistas.

Casos de conciliación familiar en materia familiar según el sexo de los solicitantes en la cuarta fiscalía provincial civil y de familia del distrito de Cajamarca.

La tabla 1, analiza para los años 2014 – 2015, en cuanto al del sexo de los solicitantes al servicio de conciliación en la Cuarta fiscalía Provincial Civil y de Familia del Distrito de Cajamarca, y se observa que el sexo femenino tiene es mayor porcentaje con 52% frente al sexo masculino con 48%.

Tabla 1. *Comparativo por sexo de los solicitantes años 2014 - 2015*

| CASOS | SOLICITANTES 2014 | SOLICITANTES 2015 | TOTAL | % |
|--------------|------------------------------|------------------------------|--------------|-------------|
| Femenino | 16 | 9 | 25 | 52% |
| Masculino | 12 | 11 | 23 | 48% |
| TOTAL | 28 | 20 | 48 | 100% |

Materias a conciliar y conciliadas en pensiones de alimentos, tenencia y régimen de visitas de la cuarta fiscalía provincial civil y de familia del distrito de Cajamarca

La Ley N° 26872 LEY DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, en su Capítulo II, y ARTÍCULO 7°.- MATERIAS CONCILIABLES. - Son materia de conciliación las pretensiones determinadas o determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes. En materia de familia, son conciliables aquellas pretensiones que versen sobre la pensión de alimentos, régimen de visitas, tenencia, así como otras que deriven de la relación familiar y respecto a las cuales las partes tengan libre disposición.

Díaz (2015), afirma que alimentos es lo necesario para el sustento, habitación, vestido

y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia; El régimen de visitas, es el derecho que tiene el padre o madre, que no ejerce la tenencia, de mantener la comunicación y relaciones filiales con su hijo, pero sobre todo es el derecho de los hijos de mantener en vínculo con el padre o madre que no ejerce la tenencia; y, la Tenencia, Es un derecho de los padres y procede cuando están separados de hecho. La tenencia es una atribución de la patria potestad.

La Tabla 2, observamos que el 35% de las familias que solicitan solución a sus conflictos presentan problemas en las tres materias a conciliar, seguida con el 31% de familias que solicitan solución a sus conflictos en materia de pensiones, en ambos casos la materia en común es pensión de alimentos siendo el factor económico motivo para estar en conflicto.

Tabla 2. Comparación de materias a Conciliar en los años 2014 - 2015

| <i>CASOS</i> | <i>SOLICITANTES 2014</i> | <i>SOLICITANTES 2015</i> | <i>TOTAL</i> | <i>%</i> |
|------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------|-------------|
| Tenencia - pensión – visitas | 12 | 5 | 17 | 35% |
| Visitas | 2 | 0 | 2 | 4% |
| Pensión | 7 | 8 | 15 | 31% |
| Tenencia – visitas | 3 | 6 | 9 | 19% |
| Tenencia | 3 | 1 | 4 | 8% |
| Pensión – visitas | 1 | 0 | 1 | 2% |
| TOTAL | 28 | 20 | 48 | 100% |

La Tabla 3, nos indica que el 52% del total de solicitudes de conciliación no llegaron a ningún tipo de acuerdo. Seguido con un 19% de aquellos que lograron un acuerdo según la solicitud en materia de tenencia – pensión de

alimentos – régimen de visitas, seguido con 10% que llegaron a acuerdo en materia de pensión y con el mismo porcentaje en materia de tenencia – régimen de visitas, y con 2% llegaron a acuerdo en materia de tenencia.

Tabla 3. Comparación de Materias Conciliadas año 2014 - 2015

| <i>CASOS</i> | <i>ACUERDOS 2014</i> | <i>ACUERDOS 2015</i> | <i>TOTAL</i> | <i>%</i> |
|------------------------------|----------------------|----------------------|--------------|-------------|
| Tenencia - pensión – visitas | 8 | 1 | 9 | 19% |
| Ninguna | 14 | 11 | 25 | 52% |
| Visitas | 2 | 1 | 3 | 6% |
| Pensión | 2 | 3 | 5 | 10% |
| Tenencia – visitas | 2 | 3 | 5 | 10% |
| Tenencia | 0 | 1 | 1 | 2% |
| Pensión – visitas | 0 | 0 | 0 | 0% |
| TOTAL | 28 | 20 | 48 | 100% |

La Tabla 4, con respecto a las materias no conciliadas, el 48% está representado por la inasistencia de las partes a la cita de conciliación, seguido de un 32% por desacuerdo de las partes, con un 12% por inasistencia del invitado, y con el 8% por inasistencia del solicitante. Evaluando estos porcentajes

podemos notar que la tasa más alta la tiene inasistencia de las partes, esto se puede dar por varios factores el primero porque en la actualidad la disposición de conciliación familiar es facultativa y no obligatoria, las partes tienen la libertad y facultad de elegir si desean agotar la conciliación antes de demandar judicialmente,

así lo menciona la doctora Jenny Díaz Honores en su libro “Conciliación Familiar”. Segundo, existe una cultura fuerte de litigio, por tener

escasa información del servicio de conciliación familiar que les permita optar por esta vía de solución a sus problemas.

Tabla 4. *Comparación de materias no Conciliadas años 2014 - 2015*

| CASOS | 2014 | 2015 | TOTAL | % |
|------------------------------|-------------|-------------|--------------|-------------|
| Inasistencia de las partes | 7 | 5 | 12 | 48% |
| Desacuerdo de las partes | 5 | 3 | 8 | 32% |
| Inasistencia del solicitante | 1 | 1 | 2 | 8% |
| Inasistencia del invitado | 1 | 2 | 3 | 12% |
| TOTAL | 14 | 11 | 25 | 100% |

La Tabla 5, nos muestra que del total de casos que solicitan el servicio de conciliación, el 40% llegan a un acuerdo, 52% no llegan a

ningún tipo de acuerdo y el 8% llegan a un acuerdo parcial.

Tabla 5. *Comparación de acuerdo en conciliación en los años 2014 - 2015*

| CASOS | 2014 | 2015 | TOTAL | % |
|-----------------|-------------|-------------|--------------|-------------|
| Acuerdo | 13 | 6 | 19 | 40% |
| No acuerdo | 14 | 11 | 25 | 52% |
| Acuerdo parcial | 1 | 3 | 4 | 8% |
| TOTAL | 28 | 20 | 48 | 100% |

Importancia del proceso de conciliación familiar

- A. Es un método, donde el conciliador es un tercero neutral que asiste a las partes en la solución de sus conflictos. El conciliador tiene la facultad de proponer alternativas no obligatorias dentro del proceso para facilitar la solución al conflicto.
- B. La conciliación permite la comunicación entre las partes interesadas en el proceso dando lugar a la solución de sus conflictos.
- C. La conciliación promueve la cultura de la Paz y la oportunidad de solución de conflictos a largo plazo.

- D. La conciliación busca el interés de los menores, y de esta manera ayudar a concluir en acuerdos a favor de los niños y adolescentes, como para las partes involucradas en el proceso conciliatorio.

Discusión

La investigación precisa como hipótesis que el proceso de conciliación, produce un impacto directo como método alternativo en la solución de conflictos en materia de pensión de alimentos, régimen de visitas y tenencia de la cuarta fiscalía provincial civil y de familia del distrito de Cajamarca 2014-2015. Al analizar los resultados obtenidos en el estudio realizado en la cuarta fiscalía provincial civil

y de familia del distrito de Cajamarca para los 2014-2015, en cuanto a las materias conciliadas y no conciliadas y según el tipo de solicitud podemos observar que del total, el 52% de solicitudes del servicio de conciliación no llegaron a acuerdo. El proceso de conciliación produjo un impacto directo en el 48% de las solicitudes presentadas, y aun quedó por trabajar en el 52% de las solicitudes que no llegaron a concluir el proceso de conciliación en acuerdo. En la Tesis Doctoral “Estudio descriptivo del síndrome de alienación parental en procesos de separación y divorcio. Diseño y Aplicación de un programa piloto de mediación familiar” del autor Ignacio Bolaños Cartujo, cita el siguiente axioma de Linares (1996), son atributos de la pareja, aunque también poseen una dimensión individual. El peso específico de esta puede variar según factores culturales. Por ejemplo, la parentalidad de ciertas parejas pueden recaer culturalmente más sobre la mujer que sobre el hombre. En cuanto a las materias a conciliar para el mismo periodo de tiempo 2014 – 2015, se presentan 06 tipos de solicitudes: Tenencia – Pensión de Alimentos – Régimen de Visitas, Régimen de Visitas, Pensión de Alimentos, Tenencia – Régimen de Visitas, Tenencia y Pensión de Alimentos – Régimen de Visitas, en los resultados obtenidos para este análisis se determinó que en el primer tipo de solicitud, Tenencia – Pensión de Alimentos – Régimen de Visitas fueron 17 los casos que solicitaron conciliación representando el 35% del total, seguido del 31% que representa al tipo de solicitud de Pensión de Alimentos y con el 2% al tipo de solicitud referido a Pensión de Alimentos – Régimen de Visitas, en estos resultados podemos identificar que tanto para el porcentaje más alto y el porcentaje bajo hay una materia en común (Pensión de Alimentos) por ser el factor económico un tema sensible e importante en el contexto familiar.

En el tema de materias conciliadas y no conciliadas según el tipo de solicitud podemos observar que, del total, el 52% de solicitudes de conciliación no llegaron a ningún tipo de acuerdo en la Cuarta fiscalía Provincial Civil y de Familia del Distrito de Cajamarca, porcentaje alto por trabajar en favor de las familias que presentan sus solicitudes en esta institución. En cuanto a los motivos

por qué los solicitantes no llegan a acuerdo se tiene cuatro motivos: inasistencia de las partes, desacuerdo de las partes, inasistencia del solicitante e inasistencia del invitado, de estas cuatro razones el porcentaje más alto con 48% lo tiene la inasistencia de las partes a iniciar un proceso conciliatorio, seguido del desacuerdo de las partes con 32%. Díaz (2015), señala que en el Perú la conciliación familiar fue considerada en sus inicios una materia conciliable obligatoria, es decir, que era necesario agotar la conciliación antes de demandar una pretensión familiar que verse sobre derechos disponibles. Sin embargo, fue modificada dicha disposición y en la actualidad la conciliación en asuntos de familia es considerada una materia facultativa, pues las partes o agentes del conflicto familiar tienen la libertad y facultad de elegir si desean agotar la conciliación antes de demandar judicialmente o de recurrir directamente al proceso judicial, esta puede ser uno de los motivos porque es tan alta la tasa de incidencia (48%) de no asistir a la cita de conciliación.

Con respecto al tipo de acuerdo se presentan 03 maneras de concluir un proceso conciliatorio: Acuerdo, no acuerdo y acuerdo parcial, de estas tres maneras de concluir el proceso la que tiene el mayor porcentaje con 52% es la de No Acuerdo, con 40% procesos concluidos con Acuerdo y con Acuerdo parcial 8%.

Conclusiones

- 1) El proceso de conciliación familiar, produce un impacto directo en el 48% de casos que solicitaron la conciliación y llegaron a concluir el proceso con Acuerdo Total o Acuerdo Parcial en la solución de conflictos en materia de pensión de alimentos, régimen de visitas y tenencia de la cuarta fiscalía provincial civil y de familia del distrito de Cajamarca 2014-2015.
- 2) No existe una relación significativa del entre el aspecto normativo del proceso de conciliación familiar y la solución de conflictos en materia de pensión de alimentos, régimen de visitas y tenencia de la cuarta fiscalía provincial civil y de familia. Dado que en la única reunión

- conciliatoria no se llega a desarrollar el procedimiento y etapas dado en la ley de conciliación.
- 3) El proceso de conciliación familiar, produce un impacto directo en el 48% entre el número de solicitudes a conciliar y conciliadas en materia de pensiones de alimentos, régimen de visitas y tenencia de la cuarta fiscalía provincial civil y de familia, este porcentaje representa a los casos que terminaron su proceso en acuerdo total o acuerdo parcial.
- 4) Existe impacto directo en el 40% que terminaron el proceso conciliatorio en acuerdo total y el 8% que concluyeron en acuerdo parcial. Existe un impacto negativo en el 52% de solicitudes conciliatorias las cuales terminaron el proceso con no acuerdo.

REFERENCIAS

- Arés, P (2004). *Psicología de la familia. Una aproximación a su estudio*. Cuba. Editorial Félix Varela.
- Bolaños, I (2000). Estudio descriptivo del Síndrome de Alienación Parental en procesos de separación y divorcio. Diseño y aplicación de un programa piloto de Mediación. Tesis doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona. Barcelona, España.
- Díaz, J. (2015). *Conciliación Familiar un Enfoque Multidisciplinario*. Lima, Perú: Lam Graf.
- Peña, O (2009) *Conciliación Extrajudicial Teoría y Práctica*. Lima, Perú: APECC.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2012). *Anuario estadístico del Sector Justicia y Derechos Humanos, oficina general de información estadística y estudios socioeconómicos*.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013). *Anuario estadístico del Sector Justicia y Derechos Humanos, oficina general de información estadística y estudios socioeconómicos*.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014). *Anuario estadístico del Sector Justicia y Derechos Humanos, oficina general de información estadística y estudios socioeconómicos*.

Correspondencia:

Autor: Jesús H. Gonzales Chávez
Dirección: Comunidad Terapéutica Casa de la Juventud
Email: gonzalex_1000@hotmail.com